

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Mediante escrito que antecede, el Doctor Guillermo Rozo González, apoderado judicial de la parte ejecutante, señora Ailid Rozo González e igualmente suscrito por las ejecutadas, Doris Maritza Buitrago Rodríguez y Ana Rosa Ariza de González, solicitan a este Despacho se suspenda el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el consecutivo 2015-00016, desde el día en que se decrete la suspensión y por el termino de 6 meses.

De otra parte el apoderado de la parte ejecutante requiere se le allegue copia del auto que libra mandamiento de pago y del que fijara los honorarios del secuestre.

CONSIDERACIONES

Frente a la solicitud de suspensión del proceso a de negarse ya que no ha sido presentada en los términos ordenados en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. toda vez que la solicitud no ha sido elevada por la parte demandante sino por su apoderado, recordando en todo caso que dentro del mismo ya se ha proferido auto que ordenó continuar con la ejecución a través de providencia del 8 de agosto de 2017, la cual se encuentra ejecutoriada.

En cuanto a la petición de las copias se ordenará su remisión a través del correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

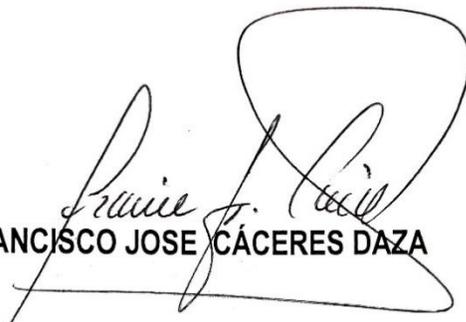
RESUELVE

PRIMERO: DENIÉGUESE la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el consecutivo 2015-00016, seguido por Ailid Rozo González en contra de Doris Maritza Buitrago Rodríguez y Ana Rosa Ariza de González, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

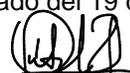
SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría y a través de medio digital la información requerida al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.


María Angelica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AILID ROZO GONZALEZ
DEMANDADAS: DORIS MARITZA BUITRAGO RODRIGUEZ y OTRA
RADICADO 685724089001-2015-00016-00
